

GACETA DEL GOBIERNO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo XCV

Toluca de Lérdo, Miércoles 5 de Junio de 1963

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se aprueba el cambio de nombre y de lotificación del Fraccionamiento EL TAMARIX, situado en el Municipio de Ecatepec Morelos, Distrito de Tlalnepantla.

A los 'CC.

Director General de Comunicaciones y Obras Públicas y Director General de Hacienda.
Presentes.

En la Gaceta del Gobierno correspondiente al 22 de julio de 1957 se publicó el Acuerdo dictado por el Ejecutivo del Estado autorizando a la Empresa denominada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA EL TAMARIX, S. A., para que en los terrenos de su propiedad situadas en el Punto denominado Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec Morelos, realizará dos fraccionamientos uno de carácter industrial y el otro residencial para oficinas.

Por escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el 17 de junio del corriente año, los señores Seedorf Kriete y Lic. Juan José Torres Landa, en representación de la Urbanizadora Santa Clara, S. A., solicitan el cambio de denominación del fraccionamiento y el de lotificación, de conformidad con el plano presentado al efecto. En la escritura de constitución de JARDINES DE SANTA CLARA pasada ante el Notario número 128 del Distrito Federal, Lic. Adolfo Contreras Nieto, el 6 de noviembre de 1957, bajo el número 12,533 se aporaron el pago de acciones los terrenos que forman parte del fraccionamiento que en principio llevó el nombre de EL TAMARIX.

Como el cambio de lotificación que se propone beneficia a la clase laborante que presta sus servicios en la zona industrial de SANTA CLARA y por otra parte estando ajustado el plano al de Ordenamiento de la zona, según dictamen emitido tanto por el Comité Estatal para el Fomento de las Comunicaciones y Obras Públicas como por la Dirección General del Ramo, el Ejecutivo de mi cargo dicta el siguiente

rrenos que pertenecieron a la Empresa EL TAMARIX, S. A., a que se refiere el Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 1957, publicado en la "Gaceta del Gobierno" número 50 de fecha 22 de junio del mismo año, para modificar la lotificación del fraccionamiento que quedaría sujeto al plano aprobado al efecto, así como para que el propio fraccionamiento lleve en lo sucesivo el nombre de JARDINES DE SANTA CLARA.

SEGUNDO.—La Empresa fraccionadora quedará obligada a realizar las siguientes obras de urbanización:

- I.—Abastecimiento de agua potable, incluyendo captación, conducción y red de distribución.
- II.—Alcantarillado combinado o separado, incluyendo tanques sépticos.
- III.—Calles con pavimento asfáltico con guarderías y aceras de concreto.
- IV.—Alumbrado de suspensión en postes ornamentales.

La Empresa Fraccionadora realizará por su cuenta los trabajos de localización y trazo de las vías públicas de comunicación, dando cuenta de ésto a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. La misma Empresa abonará al Gobierno del Estado el 2% sobre el importe de las citadas obras de urbanización que se empleará para el pago de los técnicos que supervisen los trazos y las obras.

TERCERO.—Los servicios públicos que se establezcan de conformidad con el punto SEGUNDO de este Acuerdo, deberá entregarlos la Empresa Fraccionadora, en propiedad, al Ayuntamiento de Ecatepec Morelos, una vez terminados, para su operación y conservación y desde luego el Municipio controlará lo

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, aprobando el cambio de nombre y lotificación del fraccionamiento EL TAMARIX, por el de JARDINES DE SANTA CLARA, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Mex.—Página 1.

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, autorizando el fraccionamiento de tipo familiar denominado LOS JARDINES DEL CRISTO, ubicado sobre el kilómetro 35 de la Carretera Méjico-Texcoco, Municipio de Texcoco, Mex.—Página 2.

AVISOS JUDICIALES, Administrativos y Generales.

ACUERDO :

PRIMERO.—Se autoriza a la Compañía Urbani-
zadora SANTA CLARA S. A., propietaria de los te-

ANTECEDENTE UNICO:

relativo a tomas de agua y medidores. La misma Empresa deberá entregar al Ayuntamiento citado los terrenos dedicados a calles, parques y jardines, y al Gobierno del Estado los que se destinan a Escuelas, mercados y demás servicios públicos, en la inteligencia de que la extensión dedicada a estos últimos, comprendrá, cuando menos, el 10% de la superficie lotificada.

CUARTO.—Se concede a la Empresa un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, para que lleve al cabo las obras de urbanización que se le imponen, advertida de que una ampliación sólo se concederá si así lo amerita a juicio de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

QUINTO.—Para el pago del impuesto correspondiente, la Dirección General de Hacienda fijará a la Empresa Fraccionadora el valor fiscal que sirva de base para el cobro de los mismos, debiendo descontar las superficies que haya cedido para calles, parques, jardines y demás servicios públicos.

SEXTO.—Queda advertida la Empresa Fraccionadora que esta Autorización no sea transferida a terceras personas sin la previa conformidad del Gobierno del Estado.

SEPTIMO.—Las cuestiones no previstas en este Acuerdo serán resueltas administrativamente por el Ejecutivo del Estado, quedando advertida la Empresa Fraccionadora que podrá suspenderse esta autorización e imponérsele las sanciones a que se haga acreedora en el caso de que falte al cumplimiento de las obligaciones a que este mismo Acuerdo se refiere.

Para sus efectos publíquese en la "Gaceta del Gobierno".

Toluca, Méx., a 30 de agosto de 1958.

El Gobernador Const. del Estado,

Dr. GUSTAVO BAZ.

El Secretario General,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

—000—

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, concerniente a la autorización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado LOMAS DEL CRISTO, ubicado sobre el kilómetro 35 de la carretera México-Texcoco, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México.

A los CC.

Director de Comunicaciones y Obras Públicas y

Director General de Hacienda del Estado.

Presentes.

Para efectos de autorización del Fraccionamiento denominado LOMAS DEL CRISTO, la Sra. Ma. de los Angeles G. de Sánchez, con fecha 4 de enero de 1963, solicitó autorización del C. Gobernador Constitucional del Estado, para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo popular, sobre una superficie de 499,769.15 M2. CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE. QUINCE METROS CUADRADOS, ubicado en el kilómetro 35 de la Carretera México-Texcoco. A tal efecto, acreditó la propiedad de dicha superficie, mediante el Testimonio de la Escritura Pública correlativa, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Habiéndose sujetado a la substancial y trámite exigidos tanto por la Ley de Fraccionamientos vigente, como por el Reglamento respectivo y habiéndose cumplido con las disposiciones de ambos ordenamientos, con fundamento en los Artículos 10, 20., Fracción I, 30., Fracción II, 40., 50., 60., 10, especialmente de la Ley, así como con apoyo en los artículos 10., inciso b), 80., 90., 10, 11, 12, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O :

Se autoriza a la Sra. Ma. de los Angeles G. de Sánchez, para que en los terrenos de su propiedad a que se alude en el antecedente único, realice en los términos del presente Acuerdo, un Fraccionamiento de tipo popular denominado LOMAS DEL CRISTO, al tenor de las siguientes atribuciones:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a los proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo relativo a las obras de urbanización, debiendo dotar al Fraccionamiento, de los siguientes servicios: a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para la probable densidad de población del Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante.

b).—Desagüe general del Fraccionamiento.

c).—Red de distribución de agua potable.

d).—Alcantarillado.

e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.

f).—Conformación y consolidación de los arroyos de las calles.

g).—Guarniciones de concreto hidráulico en las aceras.

h).—Red de distribución de energía eléctrica en los lugares necesarios e instalación del alumbrado público.

i).—Camellones y arbolado en las calles en que así lo determine la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEGUNDA.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras de urbanización arriba mencionadas.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Texcoco, un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de 49,978.35 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO TREINTA Y CINCO, metros cuadrados, la que incluye tanto los terrenos destinados a campos deportivos, como Escuela Pública. Asimismo cederá al mismo Municipio un área de calles de 129,200.01 M². CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CERO UN MÉTROS CUADRADOS, mismos que aparecen marcados en el plano de lotificación aprobado.

CUARTA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII, de la Ley de Fraccionamiento y el 29º del Reglamento de la misma, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado la suma de \$319,639.96 TRES-CIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y SEIS CENTAVOS CORRIENTES, correspondientes a 319,639.96 M² de área lotificada.

QUINTA.—En la forma y términos previstos en el Artículo 5o, Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y el 19º del Reglamento de la misma, el Fraccionador pagará al Gobierno del Estado, para cubrir la supervisión de las obras de urbanización, la cantidad de ~~UNO Y MEDIO POR CIENTO~~ del presupuesto de obras de urbanización, por ejecutar.

SEXTA.—El Fraccionador, de acuerdo con el Artículo 5o. Fracción X de la Ley de la materia y el 25º del Reglamento de la misma, otorgará ante el Gobierno del Estado, una Fianza equivalente al 5% CINCO POR CIENTO, de las obras de urbanización por ejecutar, tanto esenciales como complementarias, para garantizar la conservación de las mismas, por un año a partir de la fecha de recepción de las mencionadas obras.

SEPTIMA.—En la forma y términos establecidos por el Artículo 5o. Fracción XI, el Fraccionador deberá construir sobre los terrenos de donación, una Escuela Primaria, con capacidad de un alumno por cada lote vendible del Fraccionamiento, de acuerdo con los Proyectos tipo de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.”

En la forma y términos establecidos por el Artículo 5o. Fracción XII, de la Ley de Fraccionamientos, el Fraccionador aportará la cantidad de \$319,639.96. TRES CIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, para la construcción de un campo deportivo, en los terrenos de donación del Fraccionamiento.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán única y exclusivamente a la construcción de habitaciones de tipo popular, con excepción de los lotes marcados en el plano de lotificación aprobado, como destinados a edificios comerciales, únicos lugares en que se podrá llevar a cabo la construcción de este tipo de edificios o construcciones.

NOVENA.—El Fraccionador otorgará al Gobierno del Estado, una Garantía Real consistente en comprometer toda el área vendible del Fraccionamiento, a excepción de la manzana “A”, que puede venderse de inmediato. Dichas manzanas, quedarán en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hará en tanto no se realicen las obras de urbanización, y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio del Fraccionador, se proporcione y medida de la ejecución de las obras peticionadas.

DECIMA.—Simultáneamente con la memoria y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentará un programa para la ejecución de las mismas obras, en el que se señalen las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del Fraccionamiento. Si el Fraccionador se atraza en el cumplimiento del programa que se exige en la presente obligación, se le dará un plazo de sesenta días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

UNDÉCIMA.—Queda autorizado el Fraccionador, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo a iniciar la venta de lotes, únicamente en la manzana “A”. Toda publicidad que se haga referente a la venta de lotes de este Fraccionamiento, deberá expresar claramente el tipo del mismo, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley.

DECIMASEGUNDA.—El Fraccionador se compromete formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento y en lo que le corresponde, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentre enclavado el Fraccionamiento y que se deriva del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte el Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMATERCERA.—La presente autorización es absolutamente intransmisible y se otorga a la señora Ma. de los Angeles C. de Sánchez, por lo cual sólo surtirá efectos a su titular. El terreno que se autoriza a fraccionar, no podrá ser gravado, ni hipotecado, sino con autorización expresa del C. Director de Comunicaciones y Obras Públicas, en la inteligencia de que tal restricción no implica de ninguna manera limitación a

la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado de conocer la solvencia del Fraccionador, para efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen las adquisiciones en este Fraccionamiento.

Con apoyo en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley, Publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, a costa de los interesados y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del Plano del Fraccionamiento Toluca, Méx., 29 de marzo de 1963.

El Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. GUSTAVO BAZ.

El Secretario General,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTÚ.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA, MEX. EDICTO

Señor ANTONIO CONTRERAS
La señora MARIA DEL REFUGIO CAMARENA, demanda a Ud. la solución del vínculo matrimonial por abandono injustificado del domicilio conyugal por más de seis meses consecutivos. Por auto relativo se dió entrada a la demanda, ordenando se le notifique por Edictos que se publicarán por tres veces, dentro de ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, quedando las copias simples del traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado, para lo cual expido el presente en Toluca, Méx., a los 17 días del mes de mayo de 1963.—Doy fe.—
El Secretario, Felipe Sanchez Ortiz.
522.—29 mayo, 5 y 12 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TEMASCALTEPEC, MEX.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado diligencias de Información Ad perpetuum, sobre dominio, sobre dos fracciones de una casa ubicada en la Plaza Hidalgo del Municipio de Temascaltepec de este Distrito Judicial, cada una compuesta de dos piezas de cimientos de piedra, paredes de adobe, techos de teja y tejas naturales; casas medianas y colindancias son como siguen: Primera parte: al Norte, 5.55 metros con Alberto León; al Sur, 4.35 metros con Pinza Hidalgo; al Oriente, 13.95 metros con Alberto León, y al Poniente, 17.50 metros con Arnulfo Arce. Y la otra: al Oriente, 13.95 metros con Proforo Rayet; al Poniente, 13.95 metros con Alberto León; al Norte, 6.40 metros con Alberto León y al Sur, 6.40 metros con Plaza Hidalgo.

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno", y "El Heraldito", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., y en los demás lugares que ordena la Ley relativa, en Temascaltepec, Méx., a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.

529.—1º, 5 y 8 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUAUTITLÁN, MEX.

EDICTO

La señora PETRA PEREZ VDA. DE GUTIERREZ, ha promovido en este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria de información Ad perpetuum, para acreditar la posesión que tiene desde hace más de veinte años en el terreno de común repartimiento con casa en el construido, ubicado en el pueblo de San Juan Atlamica, de este Municipio, y Cabecera de Distrito, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, 22.50 metros con Ricardo Vega Incán; al Sur, 20.60 metros con Peatra Avila, al Oriente, 11.00 metros con Ricardo Martinez y caño y al Poniente, 11.62 metros con Eduardo Vega Incán. Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en Toluca y Malinalpan, Méx., respectivamente, en los Estados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del terreno con casa, se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a treinta de marzo de 1963.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Luis Dominguez Santa Olalla.

534.—5, 8 y 12 junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUAUTITLÁN, MEX.

EDICTO

CONRADO SOLANO LUNA, ha promovido en este Juzgado diligencias de información Ad perpetuum, para justificar la posesión que tiene desde hace más de quince años de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "CALNACAS CO", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Méx., de este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 23.40 metros con Faustino Luna; al Sur, 22.75 metros con calle de Insurgentes Morelos; al Oriente, 20.50 metros con calle de Insurgentes al Poniente, 21.05 metros con Adelardo Solano Luna.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en Toluca y Tlalnepantla, Méx., respectivamente, en los Estados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del predio, se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a primero de junio de 1963.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Luis Dominguez Santa Olalla.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUAUTITLÁN, MEX.

EDICTO

El señor PEDRO VAZQUEZ JIMENEZ, ha promovido en este Juzgado en jurisdicción voluntaria diligencias de información Ad perpetuum, para acreditar la posesión que tiene desde hace más de veinte años en el terreno de común repartimiento con casa en él construida, ubicado en el pueblo de Santa Bárbara de este Municipio y Cabecera de Distrito, con las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, en 42.00 metros con María Bocaria; al Sur, 43.60 metros con María Tranquillina; al Oriente, en 114.30 metros con Faustino Vázquez y al Poniente, 119.50 metros con calle pública.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en Toluca y Malinalpan, Méx., respectivamente, en los Estados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble con casa, se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a treinta de marzo de 1963.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Luis Dominguez Santa Olalla.

533.—5, 8 y 12 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN

E D I C T O

CANDIDO PACHECO, ha promovido en este Juzgado diligencias de información Ad perpetuam, para justificar la posesión que tiene desde hace más de veinte años, en dos terrenos de común repartimiento denominados "TLA CUEVA" y "TEL SOLAR", ubicados en el pueblo de Buenavista del Municipio de Tultitlán, Méx., de este Distrito, los que tienen las medidas y colindancias siguientes: "TLA CUEVA", al Norte, 100,50 metros y al Oriente, 145,00 metros con Salvador Martínez; al Sur, 70,60 metros con Celino Godínez.—"TEL SOLAR", al Oriente, 132,00 metros con Maximino Pacheco; al Sur, 87,60 metros con Gonzalo Pacheco; al Oriente, 52,00 metros con Jesús Martínez. Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en Toluca y Tlalnepantla, Méx., respectivamente, en los Estados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación de los nombrales, se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a Primero de junio de 1963.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Luis Domínguez Santa Olalla.

538.—5, 8 y 12 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUAUTITLÁN, MEX.

E D I C T O

EL señor ABRAHAM LOPEZ, ha promovido en este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Información Ad perpetuam, para justificar la posesión que tiene en el terreno denominado "EL ALCANTOR CHICO", que se encuentra en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Méx., de este Municipio y Cabecera de Distrito, hace más de veinte años, ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Méx., de este Municipio y Cabecera de Distrito, que tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 50,57 metros con Audres Morán; al Sur, 52,45 metros con la Propiedad de Jaltipa; al Oriente 247,11 metros con Eduardo Pállares Graciano Pállares y Paz, Pállares y al Oriente, 248,68 metros con Hélimda Jiménez, Ángela Jiménez. Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en Toluca y Tlalnepantla, Méx., respectivamente, en los Estados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del informante, se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a treinta de marzo de 1963.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Luis Domínguez Santa Olalla.

535.—5, 8 y 12 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUAUTITLÁN, MEX.

E D I C T O

EL señor CRESCENCIO GARCIA SALINAS, ha promovido en este Juzgado en jurisdicción voluntaria diligencias de información Ad perpetuam, para acreditar la posesión que tiene desde hace más de quince años sobre el terreno de común Municipio, ubicado en el pueblo de Santa Bárbara de este Municipio y Cabecera de Distrito, conocido con el nombre de "HUITERIA", con casa en el construida, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 24,11 metros con J. Guadalupe Espinoza; al Sur, en 29,33 metros con Gorgonio Morlán y vereda; al Oriente, en 92,18 metros con Floritino Morlán y al Poblante, 101,30 metros con Miguel Ramírez; teniendo una extensión superficial de 2,624,00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "La Provincia", que se editan en Toluca y Tlalnepantla, Méx., respectivamente, en los Estados de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del informante, con casa, se expide el presente en Cuautitlán, Méx., a ocho de febrero de 1963.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Luis Domínguez Santa Olalla.

537.—5, 8 y 12 junio.

BANCO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S. A.

Institución Financiera.

Aviso a los Tenedores de Bonos Financieros Serie "A".

Se pone en conocimiento, que de acuerdo con el resultado del quinto sorteo ordinario de los Bonos que ha emitido esta Institución, celebrado el dia 30 de los corrientes, con la intervención del C. Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria, Don Jesús Aguilar Aranda, serán pagados a partir de la fecha, en nuestras Oficinas de Av. M. Hidalgo Ote. Núm. 300 Primer Piso, los siguientes bonos, los cuales devengarán interés hasta esta fecha:

Once Títulos de \$1,000,000 (UN MIL PESOS 00/100), M.N. c/u Núms.: 24, 27, 34, 38 y 47.
 Treinta y dos Títulos de \$5,000,000 (CINCO MIL PESOS 00/100), M.N. c/u Núms.: 171, 174, 175, 180, 185, 188, 193, 203, 205, 209, 213, 221, 225, 227, 239, 244, 245, 250, 256, 261, 264, 269, 274, 276, 282, 284, 287, 290, 298 y 302.
 Veinticuatro Títulos de \$10,000,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100), M.N. c/u Núms.: 974, 980, 984, 985, 993, 998, 999, 1005, 1008, 1012, 1020, 1026, 1030, 1037, 1042, 1045, 1049, 1058, 1063, 1069, 1078, 1083, 1088 y 1096.

Toluca, Mex., a 30 de mayo de 1963.

BANCO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S. A.

Institución Financiera.

539.—5 Junio.

A V I S O

A LAS NEGOCIACIONES INDUSTRIALES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO.

IGNACIO MERCADO CAMARILLO, solicita se la concedan los beneficios de la Ley de Protección a la Industria, para una PLANTA DESHIDRATADORA DE LECHE de su propiedad, denominada "NACIONAL DE ALIMENTOS LA CRISTOS CHALCO-MÉXICO", que establecerá en Matamoros No. 29, Jurisdicción de Chalco, Méx., con una inversión inicial de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos) y ocupando 4 empleados y 12 obreros.

Su ubicación será en local propio como se ha dicho en Matamoros 29, Chalco, Méx. Lo que se hace del conocimiento de los industriales, que tengan negociaciones similares y que pudieran considerarse afectados, en caso de resolverse favorablemente la solicitud de se trata, en los términos del Art. 4º reformado de la Ley de Protección a la Industria, a efecto de que lo manifiesten dentro de un plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de la publicación del presente aviso, como lo dispone el Art. 8º de la citada Ley de Protección a la Industria.

Toluca, Mex., a 15 de mayo de 1963.

El Secretario General de Gobierno,
 Dr. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ
 533.—5 junio.

A V I S O

A LAS NEGOCIACIONES INDUSTRIALES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO.

JOSE RIANDE GUILAS, solicita se le concedan los beneficios de la Ley de Protección a la Industria, para una Empacadora de Carnes Fritas y Salchichonería que se denominará "EMPAQUEDORA RÍO FRÍO", con una inversión en activo fijo de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos) y ocupando 2 empleados y 10 obreros. Su ubicación será en local tomado en arrendamiento en la Carretera Antigua México-Puebla, Poblado de Río Frío, Tlalnacalco, Méx.

Lo que se hace del conocimiento de los industriales que tengan negociaciones similares y que pudieran considerarse afectados, en caso de resolverse favorablemente la solicitud de que se trata, en los términos del Art. 4º reformado de la Ley de Protección a la Industria, a efecto de que lo manifiesten dentro

de un plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de la publicación del presente aviso, como lo dispone el Art. 8o. de la citada Ley de Protección a la Industria.

Toluca, Méx., a 27 de mayo de 1963.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.

540-3 Junio.

GUARDIAS DE BOTICAS

DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1963.

D I U R N A S :

Domingos.—Angelus, Lux y Santo Domingo. Lunes.—Central, París y Santa Teresita. Martes.—Purísima, Ideal y Nueva. Miércoles.—Rincón, Arteaga y Alameda. Jueves.—Toluca, Lilas, Perpetuo Socorro y La Fe. Viernes.—Guadalupana, Providencia y La Cruz. Sábados.—Rex, Progreso y Universidad.

N O C T U R N A S :

Domingo 2.—Florida, Ideal y La Fe. Domingo 9.—Consuelo, Providencia y Perpetuo Socorro. Domingo 16.—Antigua Hidalgo, Lilas y Nueva. Domingo 23.—Moderita, Arteaga y Rincón. Domingo 30.—Nueva Hidalgo, Guadalupana y La Cruz.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

Sobre Publicación de Edictos y Avisos

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, Administradores de Rentas y demás funcionarios públicos que ordenen la publicación de Edictos y Avisos en este periódico, que manden dos tantos del texto de ellos.

A los insertores de tales publicaciones que no recibían los comprobantes de publicación que se les remiten por Correo, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su negocio, si no presentan el comprobante de pago que hayan hecho por dicha publicación.

Se pone además en conocimiento de los mismos insertores, que la Administración de la "Gaceta del Gobierno", puede remitir tales comprobantes por servicio de Correo Certificado, si remiten, con el valor de la publicación, el del porte o los portes postales correspondientes.

D I R E C T O R I O O F I C I A L

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. GUSTAVO BAZ.

Secretario General de Gobierno,
Dr. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ALEJANDRO CABALLERO.

Archivo General del Estado.

Nigromante 213. Teléfono Eric. 34-16

Jefe del Archivo General del Estado y Administrador de la "Gaceta del Gobierno",

FRANCISCO ZARZA VELAZQUEZ.

"G A C E T A D E L G O B I E R N O"

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de México
Se publica los miércoles y sábados.
Sección: GACETA DEL GOBIERNO.

T A R I F A S:

(Desde el 1o. de Enero de 1963.)

S U S C R I P C I O N E S:

Por un año	\$ 30.00
Por seis meses	18.00
Por tres meses	12.00
Ejemplar del dia	0.50

Ejemplares atrasados 0.75 y \$ 1.00

P U B L I C A C I O N E S:

Edictos y demás Avisos Judiciales o Administrativos

Faltilla por una sola vez \$ 0.15

Faltilla por dos veces 0.18

Faltilla por tres veces 0.20

Billetes, Convocatorias y documentos similares, \$ 50.00 por cada plana

Solicitudes protección industria:

Inversión hasta por \$ 1,000,000 \$ 50.00

" " " 5,000,000 " 75.00

" " " 10,000,000 " 100.00

Dé más de 10,000,000 " 150.00

Publicaciones por una sola vez, más el 15%

para Educación Pública (E. P.)

Sección: REGISTRO CIVIL

T A R I F A S:

Copia certificada de nacimiento, Matrimonio y Defunciones \$ 9.00
Certificado de inexistencia 8.00
Más el 15% para Educación Pública (E. P.)

C O N D I C I O N E S:

No se publican Avisos, sirven Suscripciones o expedir Copias Certificadas si no verifican previamente los pagos correspondientes.



LICENCIADA MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

— CERTIFICA —

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE SEIS PAGINAS UTILES POR AMBOS LADOS, ES COPIA FIEL DE UNO DE LOS TANTOS QUE OBTRAN EN EL ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

TOLUCA, MÉX., A 9 DE ABRIL DE 2015.



DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
CONSEJERIA JURIDICO-CRIMINAL